



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION
C/ TRAFALGAR 27-29
28010 MADRID

CARGAS DE TRABAJO DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

MEMORANDUM SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS A 26 DE ENERO DE 2009

GRUPO DE TRABAJO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Letrados del Grupo:

Carmen Calvo Velasco
Rosa Marin Alvarez
Jose Luis Asenjo Pinilla
José Manuel Calle de la Fuente
Cesar Rubio Marzo
Antonio Hernández Vergara

Letrada Coordinadora:

Amparo Delgado Tortosa

LINEAS GENERALES DEL SISTEMA

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial con fecha 26.11.08, se acomete el presente trabajo que tiene como finalidad determinar cual es la carga de trabajo máxima que puede soportar cada Órgano Jurisdiccional y, en concreto, por lo que concierne a este grupo de trabajo, los Juzgados de Primera Instancia, en el ámbito de las competencias que le vienen atribuidas en este aspecto al Consejo General del Poder Judicial en el art. 110 de la LOPJ.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SERVICIO DE INSPECCION

C/ TRAFALGAR 27-29

28010 MADRID

I.- Para la obtención de dicho objetivo, se atiende y analiza:

1.- El sistema de módulos de entrada por asuntos que se ha venido aplicando hasta ahora.

2.- La situación actual de los Organos en cuanto a la carga de trabajo que reciben, es decir asuntos registrados, así como su actividad resolutive, realizándose un análisis comparativo entre ambas actividades, atendiendo para ello a los siguientes elementos:

a.- Datos estadísticos remitidos por los distintos Organos, cuya información está siendo facilitada por la Sección de Estadística de este Consejo, contemplando a tal fin el nivel de registro y resolución de cada Organo, tanto en números totales, como por tipo de procedimiento.

b.- Contraste de las distintas informaciones recabadas por los anteriores medios, con diversos datos sobre carga de trabajo y resolución que obran en este Servicio de la Sección de Organización y Gestión.

c.- Entrevistas e intercambio de opiniones con Magistrados de Juzgados de Primera Instancia, cuya carga de trabajo es objeto de análisis, que se desarrollarán en muy próxima fecha.

II.- A fin de establecer las bases para posteriormente calcular la carga asumible de los Juzgados de Primera Instancia, se tienen en cuenta los siguientes criterios:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SERVICIO DE INSPECCION

C/ TRAFALGAR 27-29

28010 MADRID

1º.- La fijación de la carga de trabajo asumible parte de la **complejidad** de los asuntos. Se parte así de un sistema basado en la ponderación de los procedimientos, asignando una determinada puntuación a cada categoría de asuntos considerada. Este método de medición representa una superación del sistema seguido hasta ahora, definido por el número de los asuntos ingresados en el Organo.

En todo caso, uno de los objetivos que debe inspirar el trabajo es que el sistema que se establezca debe resultar sencillo en su manejo y aplicación.

2º.- En orden a la distribución de la **puntuación** que corresponde a cada clase de procedimiento, se ha optado por el referente común de la jornada de trabajo anual del Magistrado, de tal manera que, actuando a modo de máximo de las horas disponibles, la reducción a unidades de tiempo de la carga de trabajo de cada clase de asunto permita, mediante su posterior traducción a puntos, un estándar de trabajo virtualmente equivalente para la totalidad de los **Órganos** judiciales.

Se trata de un método que comparte fundamento con los módulos de dedicación que se han venido utilizando, basados en horas/punto, con la diferencia de que, a la hora de establecer la carga máxima de entrada del Organo, la unidad de medición es el punto, sin perjuicio de que el sistema de equivalencias entre puntos y horas sea parte esencial del proceso de diseño para llegar a unas cargas de trabajo asumibles por el Magistrado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SERVICIO DE INSPECCION

C/ TRAFALGAR 27-29

28010 MADRID

Así, la atribución de puntos por clase de procedimiento parte de relacionar esos puntos, que configuran la entrada, con el número de horas de trabajo efectivas, que se ha establecido en 1.404 partiendo de las correspondientes a la función pública (1.672 horas), tras deducir las horas dedicadas a formación, asuntos propios, vacaciones anuales, así como aquellas que, conforme a los módulos anteriores, comprendían, en lo que se refiere a los Juzgados de Primera Instancia, tiempo de atención a la ejecución de sentencias, jurisdicción voluntaria, atención a profesionales y particulares, atención a la oficina judicial y otras actividades no baremadas.

3º.- Para establecer el **número de asuntos asumibles** por el Organo se parte de la evaluación de los datos estadísticos sobre resolución. Se ha de fijar la carga máxima que aceptablemente puede recibir el Órgano, en función de lo que cada Magistrado puede resolver.

Para ello, se trabajó inicialmente con los datos remitidos por la Sección de la Organización y Gestión, atendiendo al criterio de identificar un Organo tipo en el que el nivel de resolución fuera superior a la media, pero no excesivamente elevado, que se situó a la altura del 66%, con lo que solo un tercio del total de los Organos relacionados ofrecían un volumen de asuntos resueltos superior al del Organo señalado. A partir de ahí se pretendía analizar las cifras de entrada de asuntos de ese Organo y de los próximos al mismo en el listado, con miras a obtener conclusiones útiles sobre la carga de trabajo asumible. No obstante, el método no ofreció los resultados apetecidos, ya que en ese nivel nos desenvolvíamos entre Organos con un registro demasiado alto, que elevada el nivel de exigencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SERVICIO DE INSPECCION

C/ TRAFALGAR 27-29

28010 MADRID

Se decidió entonces atender a los datos que se facilitarán por la Sección de Estadística -del año 2007 en cuanto que correspondientes a la última anualidad completa-, en base al criterio de conocer la mediana del registro y de la resolución de los Organos que han alcanzado una tasa de resolución comprendida entre el 0,98 y 1,03, esto es, aquellos que son capaces de resolver tanto como ingresan, así como con la franja superior de 0,3 e inferior de 0,2. En dichos listados se incluirán los datos de los asuntos ingresados en los Organos que se encuentran en dicha horquilla desglosados por clase de procedimiento, cada uno con el cálculo de su correspondiente mediana.

Partiendo de las indicadas medianas globales de entrada y de resolución, se obtendrán porcentajes de entrada, por tipo de procedimiento en función de sus correspondientes medianas. Y en la ponderación de la clase de procedimiento por razón de su mayor o menor complejidad, se calculará la puntuación de los que sean más complejos y los que sean menos complejos.

A la fecha de este informe, el grupo de trabajo está recibiendo los datos procedentes de Estadística Judicial.

4º.- Mediante este sistema de medición, la valoración que se dé a los distintos procedimientos permitirá atender a las circunstancias sociales y económicas peculiares de cada partido judicial, según el tipo de asuntos más o menos complejos que existan, según la previsible carga de trabajo que supondría cada asunto según el tipo de procedimiento.

5º.- Para acabar con este apartado centrado en las líneas generales de actuación, se explica ahora el tratamiento que se pretende dispensar a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SERVICIO DE INSPECCION

C/ TRAFALGAR 27-29

28010 MADRID

jurisdicción voluntaria y la ejecución. Es sabido que las dos áreas habían quedado excluidas hasta ahora de los módulos de entrada, contraídos a los asuntos contenciosos en fase declarativa. Por lo que se refiere a los módulos de dedicación, ambas fueron valoradas en su día mediante un número de horas/punto calculado a tanto alzado (en un bloque conjunto con otros cometidos de difícil baremación), pero al presuponerse que era alcanzado con independencia de la situación del Organo, no llegaron a tener efectivo poder de incidir en las variaciones del módulo computado en el caso concreto.

En contraste con el sistema precedente, se aspira ahora a que, sobreponiéndose a su relegación de la carga de trabajo o a su ficticia inclusión en el sistema, las variaciones reales en el volumen de entrada de asuntos en estos dos sectores de tramitación tengan una verdadera influencia en el módulo. Cuestión distinta es que la forma de procesar los datos deba ser necesariamente diversa de la que se opera en los procesos declarativos contenciosos. Así, en materia de jurisdicción voluntaria la pluralidad de expedientes posibles y su común dificultad de trámite reducida (con alguna excepción como, por ejemplo, los expedientes de dominio) pueden hacer aconsejable unificar la ponderación de todos los asuntos registrados o, cuando menos, plantearse una baremación simplificada que se reduzca a grupos de clases similares de asuntos. Y en materia de ejecución civil, abundando en las ventajas, es de prever que la nueva ponderación de la ejecución facilitará bastante el futuro trabajo de adaptación del módulo de entrada a la realidad resultante de la entrada en funcionamiento de la nueva oficina judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION
C/ TRAFALGAR 27-29
28010 MADRID

Por otra parte, es imprescindible imponer a los órganos judiciales, como presupuesto previo, una homologación de normas de registro de carácter vinculante que acabe definitivamente con las disparidades actuales, pues, de mantenerse, quedaría adulterada la carga de trabajo calculada a través del módulo.

ESTADO DE LOS TRABAJOS

Como antes ya se indicó, se están recibiendo los datos de la Sección de Estadística Judicial. Una vez que se disponga de ellos, podrá construirse el Juzgado virtual que, ofreciendo unas cifras de entrada asumibles, pueda proporcionar un criterio válido sobre el modo en que la entrada global se distribuye en cada una de las clases de procedimiento.

Se ha confeccionado un Cuestionario dirigido a Magistrados destinados en Juzgados de Primera Instancia, con los que, como asesores externos, se realizará también una reunión en próxima fecha. Sus aportaciones contribuirán a perfilar los criterios a utilizar para la medición de las cargas de trabajo.

Madrid, a 26 de enero de 2009
LA LETRADA COORDINADORA,

Amparo Delgado Tortosa

EXCMA. SRA. JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCION